

Acuerdo No.: AL-III 202/2013
Expediente: L-131/2013
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Tipo: Superior.
Nivel: Licenciatura.

Monterrey, Nuevo León, a los 18-dieciocho días del mes de diciembre del año 2013-dos mil trece.

V I S T A, para resolver la solicitud presentada al Ejecutivo del Estado por el C. Oscar Mauricio Luna Salazar, en su carácter de representante legal de la Sociedad Fomento Científico de Monterrey, S.A. de C.V., por la cual solicita **Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Licenciatura en Administración Empresarial**, a impartirse en nueve tetramestres, **modalidad no escolarizada**, por la Institución Educativa "Instituto para el Fomento Científico de Monterrey", con domicilio en calle Xicoténcatl No. 975, en Monterrey, Nuevo León, México, vistos los documentos acompañados por el interesado, cuanto más debió verse, tenerse presente; y

RESULTANDO

PRIMERO: Que el Ejecutivo del Estado mediante resolución administrativa de fecha 20 de agosto de 2007, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 9 de noviembre del mismo año, otorgó reconocimiento de validez oficial de estudios a la Sociedad Fomento Científico de Monterrey, S.A. de C.V., auspiciante de la Institución Educativa "Instituto para el Fomento Científico de Monterrey", constituida legalmente mediante Escritura Pública No. 10,213, Folio del 10,058 al 10,064, Libro 51, de fecha 6 de septiembre de 2005, ante la fe del Lic. Francisco Javier Elizondo Sepúlveda, Titular de la Notaría Pública No. 83, con ejercicio en Apodaca, N. L., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil electrónico Número 95557*1, con fecha 28 de octubre de 2005, en Monterrey, N. L.; la que tiene entre sus fines fundar o comprar, operar, administrar y dirigir centros e instituciones de educación preparatoria, universitarios, maestría, doctorado, así como de cualquier otro nivel existente o por existir.

SEGUNDO: Que con fecha 2 de septiembre de 2013, el C. Oscar Mauricio Luna Salazar, en su carácter de representante legal de la Sociedad Fomento Científico de Monterrey, S.A. de C.V., como lo acredita mediante Escritura Pública No. 15,970, Libro 123, Folios 24405 al 24408 de fecha 28 de abril de 2011, ante la fe del Lic. Francisco Javier Elizondo Sepúlveda, Titular de la Notaría Pública No. 83, con ejercicio en Apodaca, N.L., registrada en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico No. 95555*1, en fecha 29 de abril de 2011, en Monterrey, Nuevo León, solicitó ante la Secretaría de Educación del Estado, Reconocimiento de Validez Oficial del Plan y Programas de Estudios de Licenciatura en Administración Empresarial, a impartirse en nueve tetramestres, modalidad no escolarizada, por

Acuerdo No.: AL-III 202/2013
Expediente: L-131/2013
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Tipo: Superior.
Nivel: Licenciatura.

la Institución Educativa "Instituto para el Fomento Científico de Monterrey", anexando a su solicitud el Plan y Programas de Estudios correspondientes.

TERCERO: Que la Secretaría de Educación determinó favorablemente la solicitud planteada, con base en el dictamen de factibilidad académica, emitido mediante oficio número DES/068/2013-2014 de fecha 2 de septiembre de 2013, suscrito por el Lic. Jaime Antonio Solís Hinojosa, antes Encargado de la Dirección de Educación Superior y DES/192/2013-2014 de fecha 21 de octubre de 2013, por el MMP. Raúl Colosio Franco, Director de Educación Superior, conforme al Dictamen académico emitido por la Lic. Guillermina Arizpe Zendejas, Encargada de la Subcomisión Académica de Estudios y Dictámenes de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en Nuevo León, de fecha 2 de septiembre del mismo año, por cumplir con los requisitos de los artículos 55 de la Ley General de Educación y 107 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, toda vez que cuenta con personal capacitado para impartir educación, instalaciones, infraestructura y equipamiento en condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas satisfactorias, así como plan y programas de estudios precedentes, y ha cumplido, además, con los requisitos que esta autoridad le ha determinado.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que acorde a lo dispuesto por los artículos 3º fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, 55, 57, 58 de la Ley General de Educación; 106, 107, 109 y 112 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo solicitar a la autoridad educativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, que en cada caso será otorgado dentro de su ámbito de jurisdicción por el Gobierno del Estado, cuando se observen las disposiciones de los citados ordenamientos legales.

SEGUNDO: Que la Secretaría de Educación es competente para resolver sobre lo solicitado, ya que en los términos del artículo 26 fracciones I, II, IV y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, le corresponde: planear, desarrollar, dirigir y vigilar la educación a cargo del Gobierno del Estado y de los particulares cuyos planteles se encuentran incorporados al Estado, en todos los tipos, niveles y modalidades; aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones que en materia educativa contienen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, las Leyes Federal y Local de Educación, las demás leyes y reglamentos vigentes, así como los Acuerdos del Ejecutivo; establecer y aplicar las normas a que debe ajustarse la

Acuerdo No.: AL-III 202/2013
Expediente: L-131/2013
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Tipo: Superior.
Nivel: Licenciatura.

revalidación de estudios, diplomas, grados y la incorporación de las escuelas particulares, en congruencia con lo que establezca la Ley de Educación del Estado.

TERCERO: Que conforme a los artículos 1, 3, 4 fracciones III inciso g), y VI, 7, 8, 11, 22 fracción III, 25, 27 fracción VI, y demás aplicables de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la misma tiene por objeto regular la educación que se imparte en el Estado, en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la Ley General de Educación y demás leyes y disposiciones federales y locales aplicables; cuya aplicación y vigilancia corresponde a las autoridades educativas estatales, municipales y escolares en el ámbito de su competencia.

CUARTO: Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 3 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, 55 y 106 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; la educación superior es la que se imparte después del bachillerato o sus equivalentes. Está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para este tipo y modalidad de educación se otorgará a los particulares cuando cumplan con las disposiciones de los artículos 107 y 109 de la propia Ley.

QUINTO: Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 9 de septiembre de 2005, se faculta a la Secretaría de Educación a través de su Titular para realizar diversos actos relacionados con los reconocimientos de validez oficial de estudios de educación media superior y superior a impartirse por instituciones educativas particulares.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Titular de la Secretaría de Educación en el Estado, en ejercicio de sus facultades:

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 4 fracción VI, 106 y 107 de la Ley de Educación del Estado, se otorga a la Sociedad Fomento Científico de Monterrey, S.A. de C.V., **Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Licenciatura en Administración Empresarial**, a impartirse en nueve tetramestres, **modalidad no escolarizada**, por la Institución Educativa "Instituto para el Fomento Científico de Monterrey", en



Acuerdo No.: AL-III 202/2013
Expediente: L-131/2013
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Tipo: Superior.
Nivel: Licenciatura.

el plantel ubicado en la calle Xicoténcatl No. 975, en Monterrey, Nuevo León, México, con retroactividad a partir del 2 de septiembre de 2013. Se adjunta el plan de estudios debidamente autorizado y signado por la Dirección de Educación Superior, **como Anexo 1, el cual forma parte integral de la presente resolución.**

SEGUNDO: De acuerdo al artículo 114 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, se faculta a la Sociedad Fomento Científico de Monterrey, S.A. de C.V., para que a través de la Institución Educativa "Instituto para el Fomento Científico de Monterrey", otorgue diplomas, certificados, títulos profesionales y grados académicos, respecto a los estudios que mediante esta resolución se aprueban, pudiendo realizar las actividades administrativas y académicas necesarias para la impartición de dichos estudios.

TERCERO: En los términos de lo dispuesto en el artículo 12, del Acuerdo 11 por el que se modifica el Acuerdo 09 y se establecen los requisitos y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, los exámenes finales en la modalidad no escolarizada aplicados por la Institución Educativa "Instituto para el Fomento Científico de Monterrey", deberán ser presenciales.

CUARTO: La Sociedad Fomento Científico de Monterrey, S.A. de C.V., a través de la Institución Educativa "Instituto para el Fomento Científico de Monterrey", exigirá para el ingreso a los estudios que mediante esta resolución se le autoriza impartir, las constancias que la ley señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

QUINTO: Con fundamento en los artículos 55, 56 y 57 de la Ley General de Educación y sus correlativos los artículos 107, 108 y 109 fracciones I, II, V y VI de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León y por el presente reconocimiento, la Sociedad Fomento Científico de Monterrey, S.A. de C.V., a través de la Institución Educativa "Instituto para el Fomento Científico de Monterrey", queda obligada a:

1. Cumplir con el plan y programas de estudios amparados por este Acuerdo;
2. Contar con personal académico que acredite la preparación adecuada y en proporción suficiente al avance a los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios, así como los documentos respectivos que avalen su perfil profesional y el listado de los mismos;

Acuerdo No.: AL-III 202/2013
Expediente: L-131/2013
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Tipo: Superior.
Nivel: Licenciatura.

3. Mantener las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones, que permitan una adecuada prestación del servicio educativo, materia del reconocimiento;
4. Beneficiar al 10% del total de los alumnos inscritos, como mínimo, con becas económicas, con exclusión de los hijos de los trabajadores de la institución;
5. Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la autoridad educativa estatal o escolar realice u ordene;
6. **Solicitar ante el Ejecutivo del Estado, y demás autoridades competentes, la aprobación correspondiente, cuando pretenda impartir nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles educativos, cambio de domicilio y/o demás modificaciones a su situación legal;**
7. Sujetar a la normatividad legal aplicable la aceptación de estudiantes extranjeros y los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación para el trámite de revalidación de estudios;
8. **Mencionar en la documentación que expida y en la publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha del acuerdo respectivo, así como la autoridad que lo otorgó;**
9. Acatar lo dispuesto en el Acuerdo 07 de la Secretaría de Educación, por el cual se modifica el Acuerdo número 06 por el que se establecen las normas de control escolar para Instituciones Educativas de Educación Media Superior y Superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 8 de junio de 2009;
10. Informar a la Secretaría de Educación, las fechas de inscripción de cada ciclo escolar, asimismo, enviar la lista de los alumnos inscritos y reinscritos en el ciclo escolar correspondiente, dentro de los treinta días hábiles siguientes al inicio de actividades de acuerdo al Calendario Escolar, publicado por la Secretaría de Educación;

Acuerdo No.: AL-III 202/2013
Expediente: L-131/2013
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Tipo: Superior.
Nivel: Licenciatura.

11. Solicitar ante el Ejecutivo Estatal por escrito, en caso de suspensión de la prestación del servicio educativo, el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios amparado por el presente Acuerdo, haciendo entrega de los sellos y archivos escolares correspondientes, sin dejar ciclos inconclusos ni obligaciones pendientes por cumplir, por lo que de resultar alguna infracción a las disposiciones legales o administrativas, la autoridad educativa impondrá las sanciones que correspondan;
12. Tramitar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el registro de la Institución Educativa "Instituto para el Fomento Científico de Monterrey", en su caso, así como del plan y programas de estudios aprobados por la presente resolución, dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que la misma le sea notificada; para efectos del registro de títulos y emisión de cédulas profesionales;
13. Sujetarse a lo dispuesto en el Acuerdo 11 de la Secretaría de Educación, por el que se modifica el Acuerdo 09 y se establecen los requisitos y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 8 de octubre de 2012, y
14. Otorgar a la Secretaría de Educación las facilidades necesarias para la supervisión y vigilancia del cumplimiento con la presente resolución.

SEXTO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 112, 120 y 121 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la Secretaría de Educación en el Estado, cuenta con facultades de evaluación, supervisión y vigilancia respecto de los servicios educativos prestados en los términos de la presente resolución, por parte de la Sociedad Fomento Científico de Monterrey, S.A. de C.V., a través de la Institución Educativa "Instituto para el Fomento Científico de Monterrey", a efecto de que se cumplan las disposiciones establecidas en la misma, en la propia Ley de Educación del Estado y los demás ordenamientos legales aplicables, so pena en caso de incumplimiento, de sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios que mediante esta resolución se le otorga.

SÉPTIMO: El reconocimiento de validez oficial de estudios que ampara la presente resolución, no es transferible.

Acuerdo No.: AL-III 202/2013
Expediente: L-131/2013
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Tipo: Superior.
Nivel: Licenciatura.

OCTAVO: Notifíquese, cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado. Así lo resuelve y firma la C. LIC. JUANA AURORA CAVAZOS CAVAZOS, Secretaria de Educación en el Estado, con la asistencia de los C.C. C.P. JESÚS ALBERTO ALMAGUER ROCHA, Subsecretario de Educación Media Superior y Superior, LIC. JORGE GABRIEL COVARRUBIAS ORTIZ, Encargado de la Dirección de Acreditación, Certificación y Control Escolar, y MMP. RAÚL COLOSIO FRANCO, Director de Educación Superior.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Juana Aurora Cavazos Cavazos
Secretaria de Educación

Jesús Alberto Almaguer Rocha
C.P. Jesús Alberto Almaguer Rocha
Subsecretario de Educación Media
Superior y Superior

Jorge Gabriel Covarrubias Ortiz
Lic. Jorge Gabriel Covarrubias Ortiz
Encargado de la Dirección de Acreditación,
Certificación y Control Escolar

Raúl Colosio Franco
MMP. Raúl Colosio Franco
Director de Educación Superior

La estructura de los Ejes y las materias que componen cada Línea Curricular se presentan a continuación:

EJE DE FORMACIÓN BÁSICA (PRIMER AÑO)						
LÍNEA I.- PROCESOS TECNOLÓGICOS						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HSS	HAS	THS	CRS
FB01.	Conocimiento tecnológico	-----	2	4	6	5
FB02.	Iniciación a la informática	-----	2	4	6	5
FB03.	Leer y escribir en la red	-----	2	4	6	5
Deberá cursar forzosamente 1 materia por ciclo						
LÍNEA II.- CIENCIAS SOCIALES						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HSS	HAS	THS	CRS
FB04.	El hombre en la sociedad	-----	2	4	6	5
FB05.	Nuevos objetivos y valores en la empresa	-----	2	4	6	5
FB06.	Responsabilidad social empresarial	-----	2	4	6	5
Deberá cursar forzosamente 1 materia por ciclo						
LÍNEA III.- COMPETENCIAS COMUNICATIVAS						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HSS	HAS	THS	CRS
FB07.	Expresión oral y escrita	-----	2	4	6	5
FB08.	Análisis e interpretación de textos	-----	2	4	6	5
FB09.	Estrategias para la organización de contenido.	-----	2	4	6	5
FB10.	Desarrollo auditivo del segundo idioma	-----	2	4	6	5
FB11.	Desarrollo de la lectura en el segundo idioma.	-----	2	4	6	5
FB12.	Escritura y comunicación en el segundo idioma.	-----	2	4	6	5
Deberá cursar forzosamente 2 materias por ciclo						
LÍNEA IV.- PSICOLOGÍA LABORAL						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HSS	HAS	THS	CRS
FB13.	Fundamentos de la psicología	-----	2	4	6	5
FB14.	Psicología del desarrollo	-----	2	4	6	5
FB15.	Entrevistas de trabajo	-----	2	4	6	5
FB16.	Psicología social	-----	2	4	6	5
FB17.	Teorías de la personalidad	-----	2	4	6	5
FB18.	Inteligencia emocional	-----	2	4	6	5
Deberá cursar forzosamente 2 materias por ciclo						

EJE DE FORMACIÓN GENERAL (SEGUNDO AÑO)						
LÍNEA V.- INTRODUCCIÓN A LA INVESTIGACIÓN						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HSS	HAS	THS	CRS
FG01.	Investigación científica	-----	2	4	6	5
FG02.	Método cualitativo	-----	2	4	6	5
FG03.	Método cuantitativo	-----	2	4	6	5
FG04.	Temas de metodología de la investigación	-----	2	4	6	5
FG05.	Psicología del Mexicano	-----	2	4	6	5
FG06.	Desarrollo del talento humano	-----	2	4	6	5
Deberá cursar forzosamente 2 materias por ciclo						
LÍNEA VI.- EMPRENDEDORES						

ANEXO 1. QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO N° AL-III 2021/2013 DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2013, DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN EMPRESARIAL, MODALIDAD NO ESCOLARIZADA, OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HSS	HAS	THS	CRS
FG07.	Integración de los recursos humanos	-----	2	4	6	5
FG08.	Conducciones éticas	-----	2	4	6	5
FG09.	Liderazgo e innovación	-----	2	4	6	5
FG10.	Programados para triunfar	-----	2	4	6	5
FG11.	Administración para emprendedores	-----	2	4	6	5
FG12.	Liderazgo en las organizaciones	-----	2	4	6	5
Deberá cursar forzosamente 2 materias por ciclo						
LINEA VII.- PROBABILIDAD Y ESTADÍSTICA						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HSS	HAS	THS	CRS
FG13.	Toma de decisiones en grupos de trabajo	-----	2	4	6	5
FG14.	Economía	-----	2	4	6	5
FG15.	Estadística para la ciencia del comportamiento	-----	2	4	6	5
Deberá cursar forzosamente 1 materia por ciclo						
LINEA VIII.- PROCESOS DE LECTURA Y REDACCIÓN						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HSS	HAS	THS	CRS
FG16.	Técnicas de comunicación de uso y estilo	-----	2	4	6	5
FG17.	Escribir en la universidad	-----	2	4	6	5
FG18.	La lengua y los hablantes	-----	2	4	6	5
Deberá cursar forzosamente 1 materia por ciclo						

EJE DE FORMACIÓN PROFESIONAL (TERCER AÑO)						
LINEA IX.- CULTURA ORGANIZACIONAL DE LA EMPRESA						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HSS	HAS	THS	CRS
FP01.	Administración en un entorno global	-----	3	5	8	7
FP02.	Gestión administrativa	-----	3	5	8	7
FP03.	Planeación administrativa	-----	3	4	7	6
Deberá cursar forzosamente 1 materia por ciclo						
LINEA X.- PRODUCCIÓN Y SERVICIOS						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HSS	HAS	THS	CRS
FP04.	Estrategias de fabricación y servicios	-----	3	5	8	7
FP05.	Planeación y control de la producción	-----	3	5	8	7
FP06.	Estrategias de control de la capacidad	-----	3	4	7	6
Deberá cursar forzosamente 1 materia por ciclo						
LINEA XI.- INVERSIONES						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HSS	HAS	THS	CRS
FP07.	Finanzas administrativas	-----	3	5	8	7
FP08.	Valor del capital y las acciones	-----	3	5	8	7
FP09.	Administración del efectivo	-----	3	4	7	6
Deberá cursar forzosamente 1 materia por ciclo						
LINEA XII.- MERCADOTECNIA						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HSS	HAS	THS	CRS
FP10.	Mercadotecnia	-----	3	5	8	7
FP11.	Consumo y administración	-----	3	5	8	7
FP12.	Publicidad y promoción en Marketing	-----	3	4	7	6
Deberá cursar forzosamente 1 materia por ciclo						


NUEVO LEÓN
 GOBIERNO DEL ESTADO
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
 SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
 MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
 DIRECCIÓN DE REGULACIÓN SUPERIOR

LINEA XIII.- AUDITORIA						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HSS	HAS	THS	CRS
FP13.	Auditoría administrativa	-----	3	5	8	7
FP14.	Metodología de la auditoría	-----	3	5	8	7
FP15.	Normas de calidad	-----	3	4	7	6
Deberá cursar forzosamente 1 materia por ciclo						
LINEA XIV.- CONTABILIDAD						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HSS	HAS	THS	CRS
FP16.	Administración contable	-----	3	5	8	7
FP17.	Sistema de costeo	-----	3	5	8	7
FP18.	Evaluación financiera	-----	3	4	7	6
Deberá cursar forzosamente 1 materia por ciclo						

Guille Kober



NUEVO LEÓN
 GOBIERNO DEL ESTADO
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
 SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
 MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
 DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

ANEXO 1. QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO N.º AL-III/202/2013 DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2013, DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN EMPRESARIAL, MODALIDAD NO ESCOLARIZADA, OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

La Dirección de Acreditación, Certificación y Control Escolar:

HACE CONSTAR

Que el presente plan de estudios de Licenciatura en Administración Empresarial, modalidad no escolarizada, de la Institución Educativa "Instituto para el Fomento Científico de Monterrey", es copia fiel y exacta del original que obra en los archivos de esta Dirección y se expiden en tres fojas útiles.

La presente se otorga con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 9 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, y en los Artículos 1, 2, 3 fracción VI y 51 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación en el Estado.-Conste.-----



ATENTAMENTE

Monterrey, N. L. a 18 de diciembre de 2013

**GOBIERNO DEL ESTADO DE
NUEVO LEÓN**

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
MEDIA-SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN DE ACREDITACIÓN
CERTIFICACIÓN Y CONTROL ESCOLAR**

**LIC JORGE GABRIEL COVARRUBIAS ORTIZ
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ACREDITACIÓN,
CERTIFICACIÓN Y CONTROL ESCOLAR**

Edes